



San Andrés Islas, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88-001-31-03-001-2020-00016-00
Demandante	Delfino Watson Guerreo
Demandado	Personas Indeterminadas y Desconocidas.
Auto Interlocutorio No.	087

Efectuado el control de legalidad, no observándose ningún vicio que pueda generar nulidad o invalidar lo actuado a la fecha en este trámite, este Despacho convocará a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., la cual se hará de forma presencial en la sala de audiencia ubicada en el segundo piso del Edificio Akar.

Para lo anterior, se señala como fecha el día 22 de marzo de 2022, desde las 08:30 A.M., donde se practicarán las pruebas solicitadas por las partes.

1.- Interrogatorio judicial y de parte: Interrogatorio de las partes que les será formulado por el despacho.

2. Inspección judicial: Decrétese la inspección judicial al inmueble cuya prescripción adquisitiva de dominio se pretende.

3. Pruebas de la parte demandante:

3.1.- Documentales: Téngase como tales, los aportados con el libelo introductorio de la demanda visible a folios 6 a 11 del cuaderno principal, las cuales serán valoradas oportunamente en el mérito probatorio que les confiere la ley.

3.2.- Testimoniales: Para que depongan sobre los hechos de la demanda, citense a las siguientes personas, quienes podrán ser ubicadas a través de la gestora judicial de la parte demandante:

- ✓ Claudio Watson.
- ✓ Anita Steele.
- ✓ Ferris Watson

4. Prueba solicitadas por el curador ad-litem:

No solicitó práctica de pruebas.

5. Prueba Pericial: Para esta diligencia nómbrase al auxiliar de la justicia, señor Osorio Ernesto Manuel Forbes, con el fin de que rinda el dictamen pericial, donde se especifique:

- Identificación del inmueble por su nomenclatura, ubicación, linderos y medidas.
- Determinar el área total del inmueble detallado en la demanda.
- Proporción o área que se pretende prescribir.
- Informar si el inmueble objeto de este proceso de pertenencia, se encuentra sobre algún área o reserva forestal, o área prohibida.
- Establecer que actos posesorios ha ejercido el demandante sobre la franja de



terrero que pretende prescribir.

- Levantar un plano topográfico sobre el área total del inmueble objeto de este proceso.
- Si existe o no algún acto de explotación económica sobre el inmueble objeto de esta pertenencia.
- Los demás que las partes y el despacho estimen pertinentes.

Se solicita a las partes, que con antelación manifiesten si requieren la intervención de traductor o intérprete oficial en la audiencia para la recepción de los testimonios e interrogatorios, para así proceder a su designación, a fin de evitar dilaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

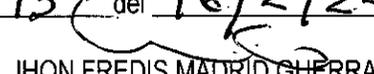

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 13 del 16/2/22


JHON FREDIS MADRID GUERRA
Secretario